

UNIVERSIDAD ANAHUAC DE PUEBLA, S.C.

Coberturas y limitantes contratadas en la póliza AXA Seguros S.A de C.V son:

- a. **Suma Asegurada: 250 S.M.G.M.***
- b. **Deducible por enfermedad: 2 S.M.G.M.****
- c. **Deducible por accidente: \$ 1,000.00**
- d. **Coaseguro: 10%*****
- e. **Pago directo de la aseguradora al hospital cuándo el asegurado avisa a la aseguradora al ingresar al hospital.**
- f. **Cobertura de Emergencia Médica en el Extranjero.**
- g. **Tú médico de Cabecera, consultas a domicilio por \$ 250 pesos y sin costo vía telefónica.**

* (Salarios mínimos general mensual)

** Nota: Disminuirá \$1,000 el Deducible en caso de que el asegurado utilice la red de médicos y hospitales de la aseguradora simultáneamente en internamientos mayores a 24 horas.

***Nota: el coaseguro se eliminará en caso de que el asegurado utilice la red de médicos y hospitales de la aseguradora simultáneamente. Para enfermedad solo se aplicará de esta forma en pago directo. Por accidente aplicará en pago directo y reembolso.

Los alumnos pueden revisar las condiciones y la forma de usar su seguro descargando gratuitamente la App Student CRB+ desde las tiendas Android, IOS y Windows phone.

Formas de Uso del Seguro:

- **Pago directo:** si en su internamiento incluye hospital y red de médicos de la aseguradora y permanece por más de 24 horas en el hospital procederá el pago directo exceptuando el deducible y coaseguro según proceda.
- **Reembolso de gastos:** hace los gastos y solicita todas las facturas con todos los requisitos fiscales y legales que deben de contener y pide a sus médicos tratantes que llenen los formatos de reclamación del seguro.
- **Cirugía programada:** si tiene tiempo para poder planear su intervención quirúrgica, puede solicitar a la aseguradora que extienda una carta de aceptación al hospital donde se internará.

Gastos médicos cubiertos:

1. Honorarios Médicos

La cantidad que se liquide por este concepto incluirá todas las atenciones prestadas al Asegurado por los cirujanos, ayudantes e instrumentistas, consultas postoperatorias, así como por visitas hospitalarias. de acuerdo con un tabulador. Si el médico cobra por arriba de esas cantidades, el alumno pagará las diferencias.

2. Gastos Hospitalarios en caso de internamiento.

3. Tratamiento tales como radioterapia, quimioterapia, hidroterapia, inhaloterapia, fisioterapia y otros semejantes.

4. Honorarios de médicos quiroprácticos que cuenten con cédula profesional, siempre y cuando sean recomendados por el médico tratante.

5. Cirugía reconstructiva a consecuencia de accidentes solo si el primer gasto se realiza en los primeros 90 días de ocurrido el accidente.
6. Aparatos ortopédicos y prótesis. Los necesarios para el tratamiento integral del padecimiento. De acuerdo con las condiciones generales hasta un límite máximo de \$ 25,000 pesos.
7. Renta de equipo tipo hospital. Que por prescripción médica sea necesario para la convalecencia domiciliaria.
8. Medicamentos consumidos por el Asegurado en el hospital o sanatorio y los adquiridos fuera de él, siempre que sean prescritos por los médicos tratantes, que estén relacionados con el padecimiento y se presente las facturas de la farmacia acompañada de la receta correspondiente.
9. Análisis de laboratorio o estudios de rayos X, isótopos radioactivos, de electrocardiografía, encefalografía o de cualesquiera otros indispensables que hayan sido utilizados para el diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o accidente cubierto.
10. Ambulancia de traslado terrestre en la localidad hacia o desde el hospital.

Gastos médicos no cubiertos:

El contrato de seguro contenido en esta póliza no cubre los gastos que se originen a consecuencia de:

1. Enfermedades preexistentes entendiéndose como aquellos cuyo inicio tiene lugar en fecha anterior al inicio de la cobertura para cada Asegurado en la póliza, en los que se haya integrado un diagnóstico, que fueron aparentes a la vista, o que por sus síntomas o signos no pudieron pasar desapercibidos.
2. Tratamientos psiquiátricos o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, así como los tratamientos para corregir trastornos de la conducta y el aprendizaje.
3. Afecciones propias del embarazo, aborto, partos prematuros o partos normales o anormales, legrados cualquiera que sea su causa.
4. Tratamientos y padecimientos que resulten del alcoholismo o toxicomanías.
5. Tratamientos o padecimientos terapéuticos de carácter estético o plástico, salvo cuando sean reconstructivos a causa de una deformación por accidente o enfermedad cubierta.
6. Tratamientos de calvicie, obesidad, reducción de peso. Y los tratamientos quirúrgicos de lesiones pigmentarias de la piel conocidas como lunares o nevos.
7. Adquisición de anteojos, lentes de contacto, lentes intraoculares y aparatos auditivos.
8. Tratamientos o intervenciones quirúrgicas con el fin de corregir el astigmatismo, presbiopía, hipermetropía, miopía o cualquier otro trastorno de la refracción estrabismo.
9. Intervenciones quirúrgicas o tratamientos para control de la fertilidad, esterilidad, natalidad y sus complicaciones.
10. Cualquier cuidado o tratamiento debido a lesión autoinflingida, intento de suicidio, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental y aquellas lesiones que ocurran en riña o por actos delictuosos intencionales en que participe directamente el Asegurado. Así como las que sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, revolución o rebelión.
11. Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje como ocupante de algún automóvil, motocicleta o cualquier otro vehículo similar en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
12. Práctica de deportes peligrosos y la práctica profesional de cualquier deporte.
13. Lesiones que se sufran viajando en una aeronave que no sea de una línea aérea comercial.
14. Uso de motocicletas y vehículos de motor similares, ya sea como piloto o pasajero, excepto

cuando se requiera el uso de motocicleta para el desempeño de sus actividades y siempre que el accidente ocurra dentro de su horario de clases.

15. Tratamientos médicos o quirúrgicos a base de hipnotismo, quelaciones, acupunturistas, naturistas y vegetarianos.

16. Tratamientos dentales, alveolares, gingivales, maxilofaciales y sus complicaciones, a excepción de accidentes.

17. Circuncisión.

18. Curas de reposo o descanso, exámenes médicos generales para comprobación del estado de salud, conocidos con el nombre de check up, y los tratamientos preventivos o en experimentación.

19. Tratamiento médico o quirúrgico de nariz y/o senos paranasales que sea originado por enfermedad.

20. Todos los gastos erogados por diagnóstico y/o tratamientos derivados del síndrome de inmunodeficiencia adquirida y sus complicaciones.

21. Tratamiento médico o quirúrgico para corregir xifosis, lordosis o escoliosis de columna vertebral.